

- Precio semanal de la actividad:
 - 8,50 euros alumnos empadronados.
 - 12 euros alumnos no empadronados.

— La actividad y sus precios públicos podrán ser modificados en el futuro según valoración de la Concejalía de Cultura.

En Algete, a 20 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Administración General, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(03/1.892/09)

ARANJUEZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Aranjuez.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 57/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: interconexión edificios municipales.
 - b) Lugar de ejecución: Aranjuez.
 - c) Plazo de entrega: el establecido en el pliego de condiciones.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 70.447,96 euros; duración, cuatro meses.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez y en su página web (www.aranjuez.es).
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
 - d) Teléfono: 918 090 360, extensión 309.
 - e) Telefax: 918 925 714.
 - f) E-mail: contratacion@aranjuez.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez (Registro General).
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
7. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
 - c) Localidad: Aranjuez.
 - d) Fecha: se avisará a las empresas.
8. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Aranjuez, a 28 de enero de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).
(01/283/09)

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público que, habiendo transcurrido el plazo reglamentario de treinta días de exposición pública del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales número 9, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, y número 10, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos para 2009, aprobado provisionalmente en sesión de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2008, y no habiéndose registrado

reclamación alguna, se procede a la publicación íntegra de todas las modificaciones aprobadas.

Contra el acuerdo que a continuación se transcribe, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifica el artículo 22, apartados 2 y 4, y la disposición final en cuanto a la fecha de entrada en vigor y comienzo de aplicación, quedando redactados del modo siguiente:

Art. 22. 1. Mismo texto.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

3. No obstante lo anterior, hasta la fecha en que se adopte el oportuno acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia regulada en la ordenanza municipal de tramitación de licencias, los interesados podrán renunciar expresamente a esta, quedando entonces reducidos los derechos liquidables al 25 por 100 de los que correspondería al haberse concluido el expediente instruido con tal finalidad. Sin embargo, no procederá reducción alguna si en el trámite del expediente ya se hubiera realizado el requerimiento de subsanación de documentación o trámite similar.

4. Mismo texto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación aprobada en sesión de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2008 entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el título y los artículos 1, 3, 4, 6 y la disposición final, en cuanto a la fecha de entrada en vigor y comienzo de aplicación, quedando redactados del modo siguiente:

Título: Tasa por tramitación de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de actividades

Artículo 1. *Naturaleza y hecho imponible.*—1. Mismo texto.

2. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de servicios de tramitación de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de todo tipo de locales y recintos abiertos o no al público, no destinados a la habitación, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice, tendentes a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas legalmente para su normal funcionamiento.

3. A los efectos de este tributo, se consideran sujetos a licencia, entre otros, los siguientes actos:

- a) Mismo texto.
- b) Las instalaciones de cualquier complejo o maquinaria. Estas instalaciones requerirán licencia, aunque sean con una finalidad auxiliar o simplemente necesaria para una actividad a desarrollar dentro del término municipal.
- c) Cambios de titularidad, cesión o traspaso de negocio de acuerdo con la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento de actividades, con excepción de la mera transformación de la naturaleza jurídica de las sociedades por el Ministerio de la Ley.
- d) Las modificaciones, por ampliación o reducción, de la actividad desarrollada, tanto en superficie de los locales, maquina-